

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

1. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato ("Contrato") es el suministro de energía eléctrica por IBERELÉCTRICA COMERCIALIZADORA S.L. ("el Comercializador") a la instalación de la que es titular Vd. ("el Cliente") en el/los puntos de conexión o entrega ("Punto/s de Suministro") indicado/s en las Condiciones Particulares. A tal efecto, el Cliente, mediante la firma del presente Contrato, acepta de forma expresa y como única modalidad, la contratación conjunta de la adquisición de la energía y el acceso a las redes a través del Comercializador, posibilitando de esta forma que éste pueda ofrecerle un precio global comprensivo de ambos conceptos y, para lo cual, por medio del presente Contrato, el Comercializador resulta expresamente autorizado y facultado por el Cliente, para que, adquiera a todos los efectos su posición jurídica en el Contrato de Acceso a la Red de Distribución que suscriba con la Empresa Distribuidora donde radica la instalación del Cliente. El Cliente se obliga, al autorizar la contratación conjunta antes citada a través del Comercializador, a no resolver el Contrato de Acceso a la red de distribución que la Comercializadora formalice en su nombre con la Empresa Distribuidora, en tanto permanezca vigente el presente Contrato de Suministro. Este Contrato de Suministro es personal y el Cliente deberá ser el efectivo usuario de la energía eléctrica suministrada, que no podrá utilizarla en lugar distinto para el que fue contratada, ni cederla, enajenarla o ponerla a disposición de terceros. No obstante, y siempre y cuando esté al corriente del pago del precio, el Cliente podrá traspasar su contrato a otro consumidor que vaya a hacer uso del mismo en idénticas condiciones, previa presentación por escrito de la solicitud de cambio de titularidad con las firmas conjuntas del Cliente y del nuevo titular, y aceptación del Comercializador, quien gestionará ante la Empresa Distribuidora la regularización del Contrato de Acceso, a cuya efectividad quedará condicionado el citado traspaso. La calidad del servicio será la definida reglamentariamente en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y normas concordantes. Asimismo, a la comercializadora le serán aplicables las disposiciones sobre derechos y obligaciones entre ésta y el cliente que se contienen en los artículos 6, 44 y 46 Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

2. PUNTO DE SUMINISTRO Y CONDICIONES TÉCNICAS: A los efectos de lo establecido en este Contrato, se entiende por Punto de Suministro el punto de conexión o entrega situado en la instalación del Cliente en que se efectúa la medida del consumo de la energía eléctrica suministrada por el Comercializador. La tensión nominal y las potencias contratadas a las que se efectúa el suministro son las que figuran en las Condiciones Particulares. Las potencias máximas que el Cliente puede consumir al amparo del presente Contrato serán establecidas conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable al efecto.

3. EQUIPOS DE MEDIDA Y CONTROL: El Cliente deberá disponer en el Punto de Suministro, durante la vigencia de este Contrato de Suministro, de un equipo de medida y control de la energía eléctrica suministrada ("Equipo de Medida y Control") que cumpla los requisitos técnicos legalmente establecidos, siendo responsable de su custodia, de los equipos que miden el consumo, y del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas por la legislación vigente. Dicho Equipo de Medida y Control podrá ser propiedad del Cliente o alquilado por éste si así se ha acordado en las Condiciones Particulares. En caso de que la Distribuidora, atendiendo a la legislación vigente, considere necesaria la instalación del I.C.P. (Interruptor Control de Potencia), se procederá a la instalación del mismo de acuerdo con lo establecido reglamentariamente y facturando su alquiler al Cliente. En el supuesto de que se establezca algún tipo de regulación sobre alquileres de equipos de medida y control, la misma y sus futuras modificaciones serán trasladadas de forma íntegra al presente Contrato. El Cliente, de conformidad con la normativa vigente, deberá garantizar el acceso físico a su instalación al Comercializador, a la Distribuidora, o a los empleados o contratistas de éstos, debidamente acreditados, de modo que puedan realizar los trabajos de lectura, comprobación, verificación, precintado u otros que con carácter general resulten necesarios para una prestación eficaz del servicio objeto del presente Contrato de Suministro. El Cliente se compromete a no manipular ninguno de los componentes de la instalación, y en especial el Equipo de Medida y Control, según lo dispuesto en la normativa vigente, exonerando en todo caso al Comercializador de cualquier contingencia que pudiera derivarse del incumplimiento de esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que legalmente le fueran exigibles por dicha manipulación.

Firma cliente (firma y sello):

4. PRECIO: El cliente viene obligado al pago a la comercializadora tanto de la energía eléctrica consumida como de la tarifa de acceso que corresponde a la Distribuidora y demás componentes regulados reglamentariamente, de acuerdo con los precios que integran el producto contratado en las Condiciones Particulares y que figuran en el Anexo Precios del Contrato de Suministro. En el supuesto de que el Equipo de Medida sea propiedad del Comercializador, y el Cliente haya optado por alquilarlo, éste deberá abonar al Comercializador el precio correspondiente por el citado alquiler. Serán asimismo a cargo del Cliente, incrementando por tanto el precio aplicable, todos aquellos gastos, costes, tributos y pagos que resulten legalmente exigibles como consecuencia de la suscripción del Contrato de Suministro y del Contrato de Acceso. Cualquier tipo de promoción, descuento y/o complemento Cliente sobre el precio ofrecido al Cliente por parte del Comercializador se limitará a las circunstancias específicas para las que se otorgaron o al tiempo de duración establecido en aquellas sin generar consolidación o derecho alguno al Cliente en el mantenimiento del citado precio.

5. FACTURACIÓN Y PAGO: El Comercializador facturará con periodicidad mensual o bimestral la cantidad a abonar por el Cliente derivada del presente Contrato, que engloba tanto el concepto de adquisición de energía como el de acceso a la Red de Distribución, en función de la forma y/o temporalidad de las lecturas realizadas por las entidades encargadas de ello. El pago se realizará mediante domiciliación bancaria en la cuenta designada por el Cliente en las Condiciones Particulares. La fecha en la que se debe realizar el pago es aquella en que la entidad bancaria en la que se ha realizado la domiciliación reciba la comunicación con el importe a abonar por el Cliente. Para la facturación de los consumos de energía eléctrica efectuados, se utilizarán las lecturas realizadas por las entidades encargadas de ello, conforme a la normativa reguladora aplicable. Para el supuesto de que las labores de lecturas no sean realizadas antes de la finalización del periodo de facturación por causas no imputables al Comercializador, el Cliente faculta expresamente al Comercializador a facturar una cantidad estimada, tomando como referencia los consumos de su Punto de Suministro correspondientes al promedio de los últimos tres meses, y ello sin perjuicio de la posterior regularización en un plazo no superior a seis meses desde la facturación estimada, una vez efectuadas por la entidad competente la lectura preceptiva. Las facturas no abonadas en su totalidad en las fechas previstas por causas no imputables al Comercializador tendrán la consideración de deuda vencida, pudiendo ser susceptibles de ejecución inmediata. Igualmente, el impago de cualquier factura devengará intereses de demora según lo establecido para ello en la ley de lucha contra la morosidad Ley 3/2004 de 29 de Diciembre, y sin perjuicio de lo establecido en el resto de Condiciones Generales. En el caso de que el Cliente tenga deuda pendiente quedará a criterio del Comercializador la aceptación o no de las solicitudes del servicio correspondiente.

En cumplimiento con el artículo Art. 29 de Ley 15/199 de Protección de datos y del Art. 39 de la Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, le informamos que sus datos relativos al impago podrán ser comunicados a ficheros relativos al cumplimiento o incumplimiento de obligaciones dinerarias.

6. MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS: Los precios y condiciones reflejados podrán ser modificados por el Comercializador en cualquier momento durante la duración del contrato inicial o cualquiera de sus prórrogas, todo ello de conformidad con la presente Condición. El Comercializador notificará al Cliente la fecha concreta de la revisión de precios, previa información pública o mediante escrito dirigido al mismo, y con un mínimo de un mes de antelación a la entrada en vigor de la modificación. No obstante lo anterior, en el caso de que la modificación supusiera un aumento del precio sobre el inicialmente estipulado, el Cliente podrá comunicar al Comercializador su decisión de resolver el contrato, de acuerdo con los procedimientos reglamentariamente establecidos en lo referente a cambio de suministrador. Dicha comunicación deberá realizarse por escrito al Comercializador dentro del plazo de los quince días siguientes a la puesta en público conocimiento o a la notificación escrita de la modificación de las condiciones económicas. Transcurridos quince días desde la puesta en público conocimiento o desde la comunicación al Cliente sin haber recibido contestación por escrito del mismo manifestando su deseo de resolver el Contrato, se entenderá que el Cliente acepta las modificaciones económicas en la fecha determinada por el Comercializador. En caso de que la resolución contractual por parte del cliente no pudiera hacerse efectiva, por condicionantes de tramitación reglamentaria ajenos al Comercializador, con anterioridad a la entrada en

vigor de los nuevos precios establecidos, éstos serían directamente aplicables al Cliente hasta que la resolución contractual se hiciera efectiva. No tendrán la consideración de modificaciones las motivadas por disposiciones legales o reglamentarias de cualquier índole relacionadas con las condiciones de prestación así como por la interpretación judicial o administrativa de dichas disposiciones o de las ya existentes a la fecha del Contrato, o la actualización de los parámetros de un producto como consecuencia de la actualización por IPC y las variaciones al alza o a la baja en las tarifas y peajes de acceso y otros valores regulados, siendo trasladables al Cliente en la medida en que le resulte de aplicación. Por otra parte, cuando con posterioridad a la fecha de este Contrato, se aprueben, promulguen, ratifiquen o modifiquen disposiciones legales o reglamentarias de índole administrativo, mercantil o tributario, o se modifique la interpretación judicial o administrativa de dichas disposiciones o de las ya existentes a la fecha del Contrato, en virtud de las cuales el Comercializador sufriera un aumento de coste o una alteración de las condiciones de prestación del suministro directamente relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones, el Comercializador podrá aumentar el precio proporcionalmente, previa comunicación escrita al Cliente, de modo que se restablezca el equilibrio económico de la prestación a la que viene obligado el Comercializador. Cualquier modificación de las condiciones económicas del Contrato de Acceso será repercutible directamente al Contrato de Suministro, y sin que en este caso pueda ser objeto de resolución por las partes.

7. **DERECHO DE ACOMETIDA Y DEPOSITO DE GARANTIAS:** Los gastos que originen los trabajos de enganche, extensión, reconexión, verificación, u otros derechos de acometida necesarios para atender el nuevo suministro o para la ampliación del ya existente, que correspondan a la Empresa Distribuidora, serán a cargo del Cliente. El Comercializador podrá exigir al Cliente en el momento de la contratación y en todo caso antes del inicio del suministro, la entrega de una fianza o Depósito de Garantía por el importe establecido legalmente. El Cliente autoriza al Comercializador a aplicar la parte correspondiente del mencionado depósito al saldo de las cantidades pendientes de pago en el momento de la resolución contractual.

8. **SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO:** En caso de impago por parte del Cliente, y sin perjuicio de lo establecido en la Condición General 5ª, el Comercializador podrá tramitar, de acuerdo con la normativa vigente, la suspensión del suministro, si transcurridos 20 días naturales desde la presentación al cobro a la entidad financiera donde el Cliente tenga domiciliado el pago de la factura, ésta no hubiera sido satisfecha íntegramente. El Comercializador, en este caso, dará a conocer al Cliente la fecha de suspensión con una antelación mínima de 5 días. Asimismo, el suministro podrá ser suspendido:

- En casos de fuerza mayor, tal y como son definidos en la Condición General 10ª.
- Por incumplimiento de alguna de las obligaciones dimanantes de este Contrato y, en especial, la falta de pago de cualquier factura en el plazo previsto.
- En general, en los supuestos previstos en la normativa eléctrica vigente y, especialmente, el incumplimiento de cualquier obligación que se imponga al Cliente como usuario del servicio, por razones de seguridad o riesgo para personas o bienes, o realización de tareas necesarias de mantenimiento, reparación, ampliación o sustitución de instalaciones.
- Por resolución contractual, y de acuerdo con lo previsto reglamentariamente.

Si el Comercializador suspendiese el suministro por impago, no se producirá la reposición del mismo hasta que el Cliente haya realizado todos los pagos adeudados, así como los intereses de demora devengados y los gastos ocasionados por la suspensión y eventual reposición del suministro.

9. **RESOLUCION DEL CONTRATO:** Son causas de resolución del Contrato, con independencia de las señaladas en la legislación vigente, las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquier obligación dimanante del Contrato, en especial, el impago del precio, el uso de la energía suministrada para finalidad o uso distinto del establecido en el presente Contrato o el incumplimiento por parte del Cliente del compromiso de no resolver el Contrato de Acceso mientras esté vigente el presente Contrato de Suministro.
- b) Los supuestos de imposibilidad legal de tramitar la suspensión de suministro.
- c) La situación de insolvencia o declaración de concurso de conformidad con la normativa vigente.

d) La modificación de las condiciones económicas por parte del Comercializador en los términos establecidos en la Condición General 6ª.

e) La comunicación expresa y fehaciente por el Cliente en el plazo de 7 días hábiles desde la firma del presente Contrato o desde su recepción en el caso de contratación por vía telemática o telefónica y siempre y cuando durante ese periodo no se haya hecho uso del Servicio.

f) Cualquier manipulación del equipo eléctrico sin conocimiento fehaciente de la comercializadora.

g) La terminación del Contrato por decisión unilateral del cliente antes de la fecha de vencimiento del contrato (Condición General 11ª), excepto por la modificación de las condiciones económicas por parte del Comercializador en los términos establecidos en la Condición General 6ª, originará a favor del Comercializador el derecho a ser indemnizado en una cantidad equivalente al 5% del precio del contrato por la energía pendiente de suministro hasta el vencimiento del contrato (para lo cual se utilizarán consumos históricos, conforme a la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y a la Directiva 2009/72/CE de 13 de julio de 2009 relativas a derechos de los consumidores. **Para los suministros de alta tensión**, en su caso, el Comercializador tendrá derecho a ser indemnizado según el producto de 0,558 céntimos €/kW por los kWh de energía eléctrica que el Cliente hubiera consumido de no resolverse el Contrato y se calculará por la diferencia entre el consumo del año anterior (12 últimos meses) y la energía consumida hasta la fecha de la resolución anticipada. En el caso de no existir consumo en el año anterior (12 últimos meses), la magnitud de consumo a penalizar se calculará de la siguiente manera: Se dividiría el consumo real desde el inicio del contrato entre el número de días transcurridos desde el inicio del contrato hasta la fecha de baja del contrato. Este consumo diario se multiplicaría por 365 días menos los días transcurridos desde el inicio del contrato hasta la fecha de baja. En el supuesto de resolución del contrato por impago, el Cliente estará obligado a abonar a IBERELÉCTRICA las cantidades debidas junto con los intereses de demora pactados, y además el pago de la indemnización a que se hace referencia en la condición anterior, en su caso en concepto de daños y perjuicios.

10. **FUERZA MAYOR:** No responderán el Cliente y el Comercializador del incumplimiento del Contrato de Suministro en casos de fuerza mayor y, en especial, si existe una imposibilidad por parte del Comercializador de adquirir o hacer llegar la energía eléctrica al Cliente, por causas no imputables a él, o por intervención directa o indirecta de terceros.

11. **DURACIÓN DEL CONTRATO, ENTRADA EN VIGOR E INICIO DEL SUMINISTRO:**

El presente Contrato de Suministro se suscribe por un plazo de duración de un año a contar desde el inicio del suministro y será prorrogado automáticamente por periodos anuales, hasta un máximo de diez, de no mediar comunicación previa escrita por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento. El Contrato entrará en vigor a la fecha de su firma, si bien su efectividad quedará condicionada al momento en que se disponga del acceso a la red de distribución así como a la previa verificación por el Comercializador de los datos aportados por el Cliente a la fecha de la firma del contrato, pudiendo rechazar el mismo en caso de discrepancia o incorrección de datos o en caso de deuda anterior pendiente. En caso de que el acceso a la red de distribución no se concediese antes de 3 meses desde la firma del presente documento, el Contrato quedará condicionado a la revisión, por acuerdo entre las partes, de las condiciones económicas para el/los Punto/s de Suministro objeto del mismo. En caso contrario se entenderá como no suscrito. El Cliente, no obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá dar por terminado el presente Contrato en cumplimiento del apartado g) de la Condición General 9ª de este documento, con las penalizaciones por la falta de cumplimiento de permanencia que fueren igualmente de aplicación a tenor del referido apartado.

12. **LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN:** El presente Contrato de Suministro estará regido y será interpretado de acuerdo con la ley española aplicable y, en particular, con la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarrollo. En el caso de que se produzca cualquier discrepancia o controversia con motivo de la interpretación, aplicación o ejecución del presente Contrato, el Comercializador y el Cliente, con renuncia expresa a otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales correspondientes al lugar pactado en las condiciones particulares.

Firma cliente (firma y sello):

13. **CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** En cumplimiento de lo dispuesto en las normativa vigentes en materia de protección de datos personales: **a)** Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), **b)** la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre (LOPD) y **c)** Real Decreto 1720/2007 de desarrollo de la LOPD, le informamos por esta cláusula que:

1º Los datos personales aportados en este formulario serán tratados por **IBERELECTRICA COMERCIALIZADORA S.L.**, -El Responsable del Tratamiento, en adelante- con la finalidad de la **GESTIÓN DE DATOS DE CLIENTES Y PROVEEDORES PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA.**

2º A los efectos de que usted pueda ser asesorado o informado en todo en cuanto a Protección de Datos de Carácter Personal se refiere, ponemos a su disposición la figura del Delegado de Protección de Datos. Puede contactar con:

- Perkins Human Media;
- Calle Compañía 39 -41620, Marchena / Sevilla-
- Tfno.: 955.845.215
- Email: dpo@perkinshumanmedia.net
- Web: www.perkinshumanmedia.net

3º Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido y siempre que usted no ejerza ningún derecho de los que lo amparan.

4º Sus datos estarán sujetos a Cesión o Comunicación, siendo los destinatarios: **a)** organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable; **b)** administración tributaria; **c)** bancos, cajas de ahorros y cajas rurales; **d)** administración pública con competencia en la materia a bien de que podamos prestarle los servicios por usted contratado.

5º Sus Datos de Carácter Personal no serán objeto de Transferencias Internacionales de Datos, si así ocurriera, se lo pondremos previamente en su conocimiento y le solicitaríamos su consentimiento expreso y por escrito.

6º Una vez sus datos ya no sean necesarios, se suprimirán con las medidas de seguridad adecuadas.

7º Tiene derecho a: **a)** solicitar el acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y la limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a **IBERELECTRICA COMERCIALIZADORA S.L.**, con domicilio en calle Manuel

Rojas Marcos 14, 2ª Planta -41620, Marchena / Sevilla- o enviando un correo electrónico a info@iberelétrica.com. Tanto en un modo como en otro, adjunte una fotocopia de su NIF o documento análogo en derecho, indicando el tipo de derecho que quiere ejercer; **b)** Tiene igualmente derecho a retirar el consentimiento prestado en cualquier momento. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento efectuado antes de la retirada del mismo; **c)** A presentar una reclamación, si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, ante la Autoridad de Control Española -AEPD- (www.agpd.es; Tlfnos.: 912-663-517 ó 901-100-099; Extensión 4 -Atención al Ciudadano-).

8º Que la presente cláusula tiene, a efectos del deber de informar en cuanto a Protección de Datos de Carácter Personal, la condición de básica. Para ampliar la misma, visite nuestra web corporativa: www.iberelétrica.com/privacidad.

Sí	No	Consentimiento
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Consiento envío de información publicitaria emitida por el Responsable del Tratamiento.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Consiento mi inclusión en las redes sociales del Responsable del Tratamiento.
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Consiento la inclusión de mi teléfono móvil en la lista de difusión de SMS del Responsable del Tratamiento (Para cada consentimiento, tache la casilla deseada. No se puede dejar las dos en blanco)

Con la firma del presente documento, en mi condición de Cliente, me considero informado/a y otorgo mi consentimiento para el tratamiento mencionado.

Cliente:

DNI/CIF:

Fecha:

Firma:

14. **ESCRITO DE REVOCACIÓN:** Dirigiendo escrito a: **IBERELÉCTRICA COMERCIALIZADORA SL.** C/ Manuel Rojas Marcos, 14, 2ª Planta, C.C. Planelles, 41620 Marchena (Sevilla). Aportando Razón Social/Nombre, Apellido, NIF, Nº Contrato o CUPS, Fecha Contrato.
Iberelétrica Comercializadora, S.L.

IBERELÉCTRICA COMERCIALIZADORA, S.L.
C.I.F.: B-90437.243
Centro Comercial Planelles
C/ Rojas Marcos, 14 - 2ª Planta
41620 MARCHENA (Sevilla)
www.iberelétrica.com

Fecha:

Firma Cliente (firma y sello):

INFORMACIÓN SOBRE EL DERECHO DE DESISTIMIENTO

Información exclusiva para clientes considerados consumidores y usuarios a los efectos previstos en la Ley General para la defensa de consumidores y usuarios y normativa complementaria.

Tiene usted derecho a desistir el presente contrato en un plazo de 14 días naturales sin necesidad de justificación.

El plazo de desistimiento expirará a los 14 días naturales a contar desde el día de la firma del contrato.

Para el ejercicio del derecho de desistimiento deberá usted notificarnos dicha decisión por correo postal enviado a **IBERELÉCTRICA COMERCIALIZADORA, S.L., C/ Manuel Rojas Marcos, 14, 2ª Planta, C.C. Planelles, 41620 de Marchena (Sevilla)** o mediante correo electrónico a contratacion@iberelétrica.com.

Podrá utilizar el modelo de desistimiento que figura más abajo, aunque su uso no es obligatorio.

Para cumplir el plazo de desistimiento basta con que la comunicación relativa al ejercicio por su parte de este derecho sea enviada a **IBERELÉCTRICA COMERCIALIZADORA, S.L.**, antes que venza el plazo correspondiente.

Para cumplir el plazo de desistimiento **IBERELÉCTRICA COMERCIALIZADORA, S.L.** no procederá a efectuarle suministro eléctrico alguno o dejará de realizarlo en caso de que se hubiese iniciado el suministro.

FORMULARIO DE DESISTIMIENTO:

Información exclusiva para clientes considerados consumidores y usuarios a los efectos previstos en la Ley General para la defensa de consumidores y usuarios y normativa complementaria y para el único supuesto que desee desistir del contrato, de conformidad con lo previsto en el RDL 1/2007 que aprueba el texto refundido de la Ley General para la defensa de los consumidores y usuarios.

IBERELÉCTRICA COMERCIALIZADORA, SL, C/ Manuel Rojas Marcos, 14, 2ª Planta, C.C. Planelles, 41620 de Marchena (Sevilla)

Por la presente, le comunico que desisto del contrato de suministro eléctrico realizado con vuestra compañía el día _____ de _____ de 20__.

Firmado D/Dña _____ con DNI/NIF _____

y dirección de suministro _____

con CUPS _____, CP _____, ciudad _____

y provincia _____ Firmado: _____